



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ CRUZ
DEMANDADO: GIOVANNI ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL
RADICADO: 2022-00136-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se presentó petición de medida cautelar. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En relación a la petición de medida cautelar presentada por la parte actora el 6 de mayo, se dispone:

I. Previo a resolver la petición de medida cautelar elevada en el numeral "1", la parte actora deberá complementar y / o aclarar la misma, toda vez que hace relación a embargo de remanentes, sin indicar el Juzgado y el proceso donde se embargó el inmueble, a efectos de comunicar la orden de embargo de remanentes, como lo establece el artículo 466 del Código General del Proceso.

II. Se niega la petición de dar aplicación al artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, toda vez que la beneficiaria de la cuota alimentaria es mayor de edad, y la normativa referida es aplicable a los niños, niñas y adolescentes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 020 del 31 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria